ESTATUTOS ASOCIACION DE USUARIOS DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

PROSALCO IPS

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, NATURALEZA JURIDICA, OBJETO, PRINCIPIOS Y FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMO ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 1 – Nombre. La Asociación se denominará "**AMIGOS DE PROSALCO"** - Departamento de Antioquia. Podrá denominarse o distinguirse con la sigla **"AMIPROSALCO"** y, en estos estatutos se entenderá que se trata igualmente de la misma, cuando se mencione Asociación

ARTÍCULO 2 - Naturaleza Jurídica. La Asociación es una organización cívica sin **ánimo de lucro-** No obstante, podrá en cualquier momento, transformarse o adquirir la personalidad jurídica de derecho privado, sin perder la calidad y condición , sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 3 – Domicilio. La asociación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Medellín, su área Metropolitana, todo el territorio del Departamento de Antioquia, en donde se hallen hoy, o a futuro IPS PROSALCO. - Sin perjuicio de que pueda extenderse a lo largo y ancho del territorio nacional en la República de Colombia.

ARTÍCULO 4 –Duración: El término de duración de la Asociación será indefinido, pero definible de conformidad y en coherencia con los presentes estatutos, y/o se halle activa como persona jurídica la IPS PROSALCO, contados a partir de la fecha del acta de Constitución, sin embargo, puede disolverse por disposición de la Asamblea conforme a estos estatutos o por disposición legal.

ARTÍCULO 5 – Objeto. De conformidad a la normatividad legal vigente y, en cumplimiento y desarrollo de la misma establecido en el Decreto 1616 del 26 de septiembre de 1995 quien desarrolla las facultades otorgadas por la constitución política, se reglamentaron algunos artículos de las normas que fueron incorporadas en el citado estatuto Decreto único reglamentado 780 del 06 de mayo 2016, Circular 000008 del 04 de septiembre de 2018 de la Superintendencia de Salud hablan de los procesos de participación, asi como toda la normatividad legal al respecto de las "PPSS" es decir las Políticas de Participación Social en Salud, El Decreto 1757 del 03 de agosto de 1994, Resolución 2063 del 09 de junio de 2017.

ARTÍCULO 6: El objetivo de La Asociación consiste en velar por la calidad del servicio, la protección de los derechos de los usuarios y la participación comunitaria de los mismos, agrupando a las personas del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, que utilizan los servicios de la IPS PROSALCO, constituir un* modelo operativo que permita promover la participación social e institucional organizada para velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno y de canalizar las sugerencias,. inquietudes, sugerencias y reclamos de los usuarios para mejorar la eficiencia y

eficacia de los servicios de salud y la satisfacción del usuario. - El objeto de La Asociación Amigos de Prosalco "AMIPROSALCO" es velar por la adecuada prestación de los servicios de salud que brinda la Institución, promoviendo el cumplimiento de los deberes del usuario y la protección y defensa de sus derechos

ARTÍCULO 7 – Funciones. Funciones. Son funciones de la asociación de usuarios - Amigos de Prosalco - "AMIPROSALCO" las siguientes:

1. Velar por los derechos de los miembros de La Asociación y demás usuarios de la IPS PROSALCO, cumplir con los deberes como asociación y los declarados por el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

2. Ser un canal de comunicación para conocer las inquietudes y demandas de sus miembros y, en general de los usuarios sobre los servicios que presta la IPS PROSALCO y hacer propuestas ante la misma, Informar de manera objetiva a las instancias que correspondan y a la respectiva institución prestadora de los servicios de salud, o la entidad administradora de planes de beneficios respectiva si la calidad del servicio prestado no satisface las necesidades de los usuarios.

3. Mantener los canales o medios de comunicación más efectivos, para conocer y atender las manifestaciones como quejas, reclamos, sugerencias, reconocimientos y felicitaciones que los usuarios presenten sobre la calidad, oportunidad, horarios. tarifas, u otros aspectos de los servicios, con el fin de presentarlas a las directivas de la institución para su conocimiento, resolución y toma de acciones de mejora.

4. Elegir democráticamente su representante ante las entidades o comités que correspondan.

5. Ejercer veedurías en las instituciones del sector mediante sus representantes ante la entidad administradora de planes de beneficios respectiva y la institución prestadora de servicios de salud PROSALCO IPS.

6. Participar en el proceso de designación del representante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud en cada Municipio, conforme a lo preceptuado en las disposiciones legales sobre la materia.

7. Representar a los Usuarios en los diferentes espacios, donde se tomen decisiones que afecten los servicios de salud.

8. Suministrar los Estatutos y/o reglamento interno y reformarlos con aprobación de la Asamblea.

9. Declarar disuelta La Asociación por las causales establecidas por la ley y por los estatutos.

10. Propender y promover la vinculación permanente de usuarios a la asociación "Amigos de Prosalco" (AMIPROSALCO) para su crecimiento y fortalecimiento, socializando y formalizando para hacer empalme a las personas nuevas, mediante el registro de la asistencia de manera permanente

11. Ayudar en la creación de procesos de formación y aprendizaje para fomentar el conocimiento sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), planes de beneficios de las entidades administradoras, acceso y uso de los servicios, desarrollo de liderazgo, participación comunitaria y actualidad normativa.

12. Asesorar, explicar e informar a los usuarios sobre los planes de beneficios de su respectiva entidad administradora, los servicios que les presta PROSALCO IPS, los requisitos para utilizarlos, horarios, tarifas y demás normas para que los usuarios puedan acceder a ellos libremente.

13. Participar en el comité de Ética de PROSALCO IPS, así como en el comité de participación comunitaria COPACO del municipio, o el espacio de participación social que cumpla sus funciones, velando por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios y aportando las demandas y sugerencias de los usuarios.

14. Abstenerse de efectuar hechos que afecten el desarrollo de la asociación.

15. Participar en el Comité de Ética Asistencial, velando por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8 -Requisitos para la afiliación. Bien sea porque, hayan suscrito la respectiva acta de constitución, o porque con posterioridad a la celebración de la asamblea constitutiva, hubieran manifestado de manera libre, espontánea, verbalmente o por escrito, su voluntad de pertenecer a esta organización, los afiliados activos de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios

(EAPB), deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener dentro de la Red de Servicios, de la respectiva administradora de planes de beneficios (EAPB) como institución, prestadora de los servicios de salud, a PROSALCO IPS. El usuario interesado en pertenecer a la asociación podrá verificar si se encuentra con la IPS PROSALCO a través de la oficina de atención

2. Estar utilizado el servicio de salud que presta o suministra PROSALCO IPS.

3. Estar inscrito, previa las formalidades o requisitos (Ser usuario activo, presentar solicitud verbal o escrita y hallarse inscrito, para registro, a través de las actas ordinarias o extraordinarias) en la planilla o libros de asociados.

Parágrafo primero. Teniendo en cuenta el carácter voluntario que tiene la vinculación a este tipo de organizaciones y, sin perjuicio de los establecido en esto estatutos, los asociados podrán, en cualquier momento, desvincularse de la asociación sin más formalidades que la simple manifestación por escrito de dicha decisión, salvo en el evento en que, el estado de la vinculación del asociado en la

Entidad Administradora de Planes de Beneficios (EAPB) sea el de "retirado" por cualquier causa, caso en el cual la desvinculación a la asociación operará de manera automática.

ARTÍCULO 9 - **Asociado Hábil**. Quien, siendo asociado, haya participado en las dos últimas asambleas ordinarias o extraordinarias de la asociación de usuarios "AMIPROSALCO". El asociado hábil tendrá derecho a elegir y ser elegido.

Se pierde la calidad de asociado entre otras consecuencias que, en estos estatutos o la normatividad legal determinan, además, cuando se falta a tres (3) asambleas ordinarias o extraordinaria consecutivas o, cuatro (4) no consecutivas en el año, sin previa excusa escrita. Al perder la calidad de asociado, si es representante ante otros espacios de participación como COPACO, CMSSS, Comité de Ética, u otros, pierde también esa investidura.

ARTÍCULO 10 - Derechos y Deberes de los Asociados. Todos los de la asociación de usuarios tienen los siguientes derechos y deberes. (Se puede ampliar)

Derechos:

1. Ser registrado en el libro de integrantes de la asociación (en físico, virtual o por cualquier medio que permita la tecnología), en las oficinas de atención del usuario de las IPS PROSALCO, con la presentación de su solicitud formal (verbal o escrita) y la verificación de la calidad de usuario activo de PROSALCO IPS

2. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la asociación, o en su representación, de conformidad con los estatutos y la normatividad legal vigente.

3. Elegir a los integrantes de los órganos de administración, de control, Comisiones de Trabajo y Representantes ante las Instancias de Participación, a partir de la vinculación con la asociación Amigos de Prosaico "AMIPROSALCO".

4. Participar con derecho a voz y voto en las deliberaciones y decisiones

5. Recibir capacitación orientación y asesoría sobre funciones servicios y las demás de interés social, comunitario e institucional

6. Recibir información oportuna sobre actividades y eventos programados por la asociación Amigos de Prosalco "AMIPROSALCO".

7. Retirarse voluntariamente de la Asociación

8. Asistir por derecho propio a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asociación.

9. Representar a la asociación en otros espacios de participación, siempre que haya sido nombrado o autorizado.

10. Participar activamente en los Comités de Trabajo de los que forme parte.

11. Las demás que establezcan la ley, este estatuto y los reglamentos.

Parágrafo primero. Los participantes de la asociación de usuarios Amigos de Prosalco "AMIPROSALCO" que no puedan asistir a las reuniones ordinarias o extraordinaria, con justa causa, podrán delegar por escrito su poder y representación a otro miembro hábil, debidamente inscrito conforme a los estatutos y norma vigente. Dicho poder debe presentarse, por cualquier medio físico, electrónico o digital, ante el secretario de la asociación para su verificación y debido reconocimiento, Ninguna persona podrá representar por reunión a más de dos (2) asociados, fuera de su propia representación.

Deberes:

1. Conocer, cumplir y velar porque se cumpla, lo establecido en los presentes Estatutos y Reglamentos de la asociación Amigos de Prosalco "AMIPROSALCO"
2. Asistir puntualmente y participar en las reuniones y deliberaciones de asociación de usuarios y en las demás a las que sea convocado.
3. Conocer, cumplir y velar porque se cumplan los mandamientos consagrados en los presentes Estatutos y en los Reglamentos de la asociación.
4. Conocer y cumplir los deberes y derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)
5. Cumplir con oportunidad las funciones y compromisos asumidos en los Comités de Trabajo para los que haya sido elegido
6. Apoyar iniciativas y programas de la IPS PROSALCO que tengan como finalidad el mejoramiento, la calidad de los servicios de salud, la humanización y su proyección en la comunidad usuaria.
7. Informar a la asociación, a través del Analista de Experiencias. Coordinador o secretario con anticipación no inferior a un día, la inasistencia justificada a la reunión a la cual haya sido convocado oportunamente o designar un apoderado para que ejerza su representación, en todo caso deberá dejarse constancia en la correspondiente acta.
8. Observar respeto, lealtad, solidaridad y ecuanimidad en las relaciones y actuaciones con los demás integrantes, la IPS PROSALCO y con la asociación misma
9. Tener conocimiento de los deberes y derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y procurar su cumplimiento, realizando orientación a los usuarios que lo requieran y reclamando con respeto la oportuna y adecuada prestación de los mismos:
10. Acudir en primera instancia ante la IPS PROSALCO y, en caso de no ser debidamente atendidos, denunciar ante los entes de control las irregularidades en la prestación de los servicios, los cuales originen eventos adversos que impactan la calidad de vida del paciente y su familia.

11. Abstenerse de utilizar el nombre o la sigla de la asociación en la promoción o defensa de intereses personales, partidistas, religiosos o de cualquier otra índole que no se relacionen directamente con el objeto de la entidad.

12. Representar dignamente a la asociación cuando le corresponda por designación de la asamblea o por delegación del comité directivo.

13. Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la asociación

14. En general, cumplir con los demás deberes que se deriven de su calidad de integrante de la asociación, acorde con los presentes estatutos y con las disposiciones legales que rigen este tipo de agrupaciones. Cumplir y acatar las decisiones definidas en cualquiera de las asambleas.

ARTÍCULO 11 – AFILIACION Y RETIRO: Los usuarios que cumplen con los requisitos en el artículo 8 del presente estatuto podrán inscribirse libre y voluntariamente en la planilla de asociados en cualquier momento e igualmente podrán retirarse notificando por escrito sobre esta decisión a la asociación de usuarios.

CAPITULO III

ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 12 – La Asamblea es el órgano principal de la asociación Amigos de Prosalco "AMIPROSALCO", y desde ella se nombran los representantes con los siguientes cargos:

* Coordinador.

* secretario.

* Representantes de los Comités de Ética y demás que se establezcan

* Representante del COPACO (Comité de Participación Comunitaria):

* Representante del CMSSS (Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud).

*Analista de Experiencias.

ARTÍCULO 12ª-OPCIONAL Y DISCRECIONAL DE LA ASAMBLEAS. No obstante, lo anteriormente establecido en el Artículo 12 que antecede y, en consideración a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la asociación Amigos de Prosalco "AMIPROSALCO" se podrá tener una estructura interna de funcionamiento así:

1. Un Órgano de Dirección - Representado por la Asamblea General de Asociados.

2. Un Órgano de Administración - Representado por la Junta Directiva. Específicamente conformada por los determinados en el Artículo 12 de los

estatutos Coordinador, Secretario, Analista de Experiencias Memorables, Representantes de los diferentes Comités.

3. Un Órgano de Control - Representado por el Fiscal y su grupo de trabajo.

4. Un Órgano Operativo - Representado por las Comisiones de Trabajo.

5. Un Órgano Representativo - conformado por los representantes o delegados ante las instancias de participación.

PARÁGRAFO UNICO: Analista de Experiencias Memorables. - Coherente, concordante y coincidente con lo establecido en el Artículo 12, en todo caso, siempre y, por derecho propio, estatutario, el cargo, nombramiento y desempeño le corresponde a un funcionario contractual de la IPS PROSALCO, de libre nombramiento y remoción en cualquier momento. No obstante, podrá tener ayudante o asistente designado por éste o por aquella (la Ips Prosalco) y no, necesariamente, tendrá que ser empleado o funcionario de la IPS PROSALCO, podrá reemplazar al Coordinador solamente en faltas temporales o absolutas.

ARTÍCULO 13 - Definición y funciones: La Asamblea General es el máximo organismo de Dirección de la asociación Amigos de Prosalco "AMIPROSALCO" y es integrada por todos los asociados. Solo los asociados hábiles tendrán voz y voto. La asamblea tendrá las siguientes funciones:

1. Decretar la constitución y/o disolución de la asociación Amigos de Prosalco AMIPROSALCO".
2. Adoptar y reformar los Estatutos, de conformidad con la normatividad legal vigente.
3. Elegir los asociados que conformaran la asociación de usuarios de la IPS PROSALCO.
4. Evaluar el cumplimiento de las funciones correspondientes a los cargos nombrados por la Asamblea. Y cambiar los representantes del cargo si es el caso
5. Crear o suprimir los Comités de Trabajo que considere pertinentes o convenientes y nombrar sus integrantes, internamente.

ARTÍCULO 14 – Convocatoria. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará para una fecha, hora, lugar y objetivos determinados**.**

- Las asambleas se deben citar con ocho (8) días hábiles de anticipación, utilizando para ello medios de comunicación individuales y masivos, como llamadas telefónicas, cartas, carteles, correos electrónicos registrados, aviso entre otros; con el fin de garantizar que los usuarios se enteren de dicha citación, la constancia de esta y de los medios utilizados, se dejará en los archivos de la asociación

Parágrafo primero. La Asamblea general ordinaria o extraordinaria podrá ser convocada por el Analista de Experiencias Momorables, el coordinador y/o el secretario de la asociación.

Parágrafo segundo. En los casos en que el Analista de Experiencias Memorables, el Coordinador y/o el secretario no citen a asamblea general ordinaria o extraordinaria, la asamblea podrá reunirse por derecho propio cumpliendo con los tiempos de citación.

ARTÍCULO 15 – Clases de Asamblea. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Asambleas Ordinarias: Se realizarán de forma trimestral las asambleas ordinarias, para mantener a los usuarios informados sobre los servicios prestados, actualización de normas pertinentes, proyectos y avances de la IPS PROSALCO tramites de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes o sugerencias realizadas, como también para el recibo de estas.

Las asambleas serán citadas quedó establecido por el Analista de Experiencias Memorables o el Coordinador o el secretario de la asociación, contando con el apoyo del secretario o los integrantes de la asociación de usuarios y el líder de atención al usuario de la IPS PROSALCO.

Asambleas Extraordinarias: Sin excluir la facultad discrecional que le corresponde a la Analista de Experiencias Memorables serán citadas por el Coordinador o, en su defecto por más de tres (3) de los integrantes de la asociación Amigos de Prosaico "AMIPROSALCO" previa evaluación del caso con los demás integrantes de la asociación; en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria y. en ella, se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se derivan estrictamente de estos

ARTÍCULO 16. Para cualquiera de las asambleas, ordinarias o extraordinarias se requiere previamente, como se dijo, la citación o convocatoria ampliamente difundida como lo establece el inciso segundo del Artículo 14 de los presentes Estatutos; la asistencia presencial o virtual de cualquier número de asociados, convocados, debida y comprobadamente, conformaran quorum. - Las decisiones serán válidas siempre y cuando por votación se obtenga el número que represente la mitad más uno de los asociados asistentes presenciales o virtuales en dicha reunión de asamblea. En todo caso se deberá garantizar una amplia difusión a la convocatoria o citación

ARTÍCULO 17 - Dirección de la asamblea. Las reuniones de Asamblea serán instaladas y presididas por el Coordinador de la asociación Amigos de Prosalco "AMIPROSALCO", en ausencia de este, por el Analista de Experiencias Memorables y, hará las veces de secretario el secretario de la Asociación.

Solamente en ausencia de ellos la Asamblea podrá elegir "pro tempore" su reemplazo para dicha actividad.

CARGOS REPRESENTATIVOS DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 18 – Integración: Los cargos representativos de la Asamblea son:

Podrán desempeñarse u ocupar cargos dentro o al momento de cualquiera de las asambleas, por derecho propio, de conformidad al Parágrafo Único del Artículo 12A el Analista de Experiencias Memorables; el Coordinador, el Secretario, o a si mismo, los Representantes ante otros Espacios de Participación (COPACO, CMSSS, Comité de Ética (asistencial y/o acompañamiento), Consejo de Administración de la IPS) y los lideres de cada Comité de Trabajo.

ARTICULO 19 – Funciones: El Coordinador y el secretario de la asociación Amigos de Prosaico tendrán las siguientes funciones:.

1. Elaborar y socializar en asamblea un Plan de Acción, elaborado en conjunto con los otros cargos representativos, comités o mesas de trabajo de la asociación Rendir informe general de las actividades a la Asamblea General en cada una de las reuniones ordinarias.
2. Implementar canales de comunicación con los asociados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante el Consejo de Administración de la IPS PROSALCO.
3. Conocer las actividades de los comités de trabajo
4. Realizar seguimiento a los representantes de la Asociación ante los otros espacios de participación en Salud.
5. Rendir informe general de las actividades a la Asamblea General en cada una de las reuniones ordinarias.
6. Elaborar y llevar libros de actas de cada reunión

ARTICULO 20 – Sistema de elección y periodos. La elección de los cargos representativos de la asociación Amigos de Prosalco "AMIPROSALCO" se hará en Asamblea General Ordinaria para un periodo de dos (2) años, el cual se inicia en la misma fecha la su elección. Podrá ser reelegido para nuevos o posteriores periodos, indefinidamente, pero no, en forma consecutiva. La elección se realizará por votación secreta, pública, por escrito, a viva voz o a mano alzada entre los afiliados hábiles que postulen su nombre, o sean postulados para los respectivos cargos por cualquier asociado, se excluye de esta restricción y elección al Analista de Experiencias Memorables, ya que este, por su naturaleza puede o no ser asociado y designado facultativamente por la IPS PROSALCO

ARTICULO 21 – Del coordinador. El coordinador tiene las siguientes funciones.

1. Ejercer la Representación permanente de la Asociación Amigos de Prosalco. "AMIPROSALCO"
2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la asamblea.
3. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la asociación y, de conformidad y en coherencia con el Articulo 18 de los presentes estatutos, sin perjuicio de este presidir la o las reuniones.
4. Coordinar las reuniones.
5. Articular las actividades realizadas por los comités.
6. Velar por la cabal ejecución de los planes y programas aprobados por la asociación y solicitar informes a los comités de trabajo
7. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con las diferentes asociaciones de usuarios existentes en la ciudad, en los municipios. el departamento, la región o nacionalmente Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los usuarios de la institución.
8. Velar por el cumplimiento de los deberes, los derechos y obligaciones de los asociados y demás usuarios de la IPS PROSALCO
9. Servir de interlocutor entre la asociación, los integrantes de la asociación y la IPS PROSALCO, sin limitarse. Promover la afiliación permanente de los usuarios.
10. Programar con los representantes a los otros espacios de participación social en salud, reuniones con los usuarios para informar sobre su gestión, participación y decisiones tomadas. Firmar la correspondencia y actas de reunión.
11. Promover la afiliación permanente de los usuarios.
12. Preparar el orden del día de las reuniones y someterlo a consideración de estas.
13. Firmar juntamente con el secretario la correspondencia y actas de reuniones.

Parágrafo primero: La no asistencia a tres (3) reuniones no justificadas (de los cargos representativos de la Asamblea) consecutivas o cuatro no consecutivas en el año conllevara a y pérdida del cargo**.**

Parágrafo segundo: En caso del no cumplimiento de las funciones o faltas graves de acuerdo con la normativa vigente, la asamblea podrá reunirse por derecho propio para elección del nuevo Coordinador, previo requerimiento a la IPS PROSALCO: en caso de omisión o no designación en un plazo máximo de 30 días, la asamblea podrá reunirse y nombrar válidamente al Coordinador o en su defecto que el Coordinador de la asociación asuma el cargo de Coordinador.

Parágrafo tercero: En caso de renuncia al cargo del Coordinador se debe realizar por escrito y presentarla ante la IPS PROSALCO y a la respectiva asamblea.

Parágrafo cuarto: En caso de ser convocada la asamblea ordinaria o extraordinaria y no asistir el Coordinador y/o el secretario, en su defecto uno de los integrantes de uno de los cargos representativos deberá presidir la asamblea.

ARTICULO 22 – Del secretario: El secretario tiene las siguientes funciones:

1. Comunicar juntamente con el Coordinador las reuniones de la asamblea y de los cargos representativos de la asociación Amigos de Prosalco.
2. Tener bajo su cuidado y mantener actualizado la planilla de asociados para las asambleas y de asociados hábiles para la toma de decisiones y elección de sus representantes ante otros espacios de participación; también el libro de actas de asamblea y actas de otras reuniones y firmar conjuntamente los documentos. (Actas, Notificaciones y demás Correspondencia) con el Coordinador.
3. Organizar el archivo y todos los documentos de la asociación, entregarlos de manera oportuna y eficiente al secretario que lo reemplace o a quien la solicite.
4. Servir de secretario en las asambleas y demás reuniones
5. Certificar sobre la condición de afiliado de la asociación Amigos de Prosalco "AMIPROSALCO".

ARTICULO 23 - Comités de trabajo.

La asociación Amigos de Prosalco contará, sin limitarse, con dos (2) Comités de Trabajo, denomiridos de Educación y de Atención al Usurario, pudiéndose a través de una asamblea crear otros que, consideren pertinentes o convenientes: tal y como se determinó en el Artículo 27 de estos mismos Estatutos, Comité de Ética y Comité u Oficina de Información y Atención al Usuario para el logro y desarrollo de los objetivos de "AMIPROSALCO"; cuyos integrantes podrán nutrirse autónoma y constantemente y no requieren ser elegidos, pues como se dijo autónomamente los asociados que deseen pueden hacer parte de ellos, sin embargo, se deberá elegir democráticamente de cada comité su líder.

COMITÉ de Educación: Su función es promover la realización de actividades de capacitación a los asociados y usuarios sobre diferentes temas de interés, los cuales cualificaran el desempeño de estos en la asociación y de los usuarios en cuanto a la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en salud de acuerdo con el grupo poblacional al que pertenezcan y al tipo de afiliación que tengan en el SGSSS, así como también al ejercicio de sus deberes.

COMITE de Atención al Usuario: Les corresponde a sus integrantes informar. orientar y asesorar a los usuarios sobre todo lo relacionado con los servicios de salud de la IPS PROSALCO, además participar en el proceso de apertura del buzón de sugerencias, realizando seguimiento a la oportunidad en la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o solicitudes realizadas por los asociados y

usuarios, verificando que se tomen las medidas correctivas necesarias frente a la calidad y satisfacción de los servicios Deberá actuar en coordinación con el comité de Ética asistencial o acompañamiento y la Oficina de Información y Atención al

usuario. - Parágrafo: La IPS PROSALCO tiene la obligación de suministrar oportuna y eficazmente toda la información de la que sea requerida, por el comité o su líder, se excepciona de esta información lo que se halle bajo reserva legal o ética médica, entre otras la "Historia Clínica" a excepción que medie autorización escrita, especifica por el asociado o usuario afectado interesado o titular, con presentación personal ante Notario Público.

También deberá monitorear la entrega trimestral del informe con los resultados de a gestión a PQRS (Peticiones. Quejas, Reclamos y Solicitudes) respuestas, omisiones y satisfacción a secretarias de Salud correspondiente o a Superintendencia de Salud • el Ministerio del ramo, por parte de la IPS PROSALCO

ARTICULO 24 – Funciones del líder de los comités de trabajo.

1. Representa al Comité de Trabajo de la asociación ante PROSALCO IPS, transmitiendo sus inquietudes y sugerencias.
2. Convocar y presidir las reuniones del comité.
3. Informar periódicamente a los asociados y usuarios sobre los servicios de la IPS PROSALCO y las modificaciones en la prestación de los mismos.
4. Programar agenda de capacitación en temas sobre el SGSSS y realizar convocatoria a los espacios definidos.
5. Velar por el adecuado funcionamiento del Comité.
6. Mantener representantes de la asociación en otras instancias de participación.
7. Promover la afiliación permanente de los usuarios
8. Velar por el cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones de los asociados y usuarios
9. Otras que se requieran a juicio del comité a la asociación.

Parágrafo primero: La no asistencia a tres (3) reuniones de cualquiera de los comités no justificadas consecutivas o cuatro no consecutivas, sin justificación, conllevará a la pérdida del cargo**.**

Parágrafo segundo: En caso del no cumplimiento de las funciones del líder, el Coordinador convocará al mismo comité, para elección del nuevo líder de trabajo

ARTICULO 25 - Representación de la Asociación de Amigos de Prosalco y usuarios ante otras INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La Asociación de Usuarios elegirá entre sus miembros, en Asamblea general a sus representantes ante las siguientes instancias de participación:

1. Comité de Participación Comunitaria COPACO Municipal

2. Comité de Ética de la IPS PROSALCO
3. Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud (un representante para conformar la terna que se envía al alcalde).

Los representantes que se nombren deberán tener las siguientes características:

1. No ser empleado de la IPS PROSALCO, ni del municipio, independiente del tipo de contratación.
2. Disponer de tiempo para las actividades que se requieran
3. Conocer o demostrar interés por conocer cómo opera el Sistema General de
4. Seguridad Social en Salud.
5. Los representantes de la asociación de usuarios nombrados ante otras instancias deberán acogerse a sus propios estatutos o reglamentos internos para no perder la representación.

Parágrafo primero: En todo caso, deberá dejarse clara y específicamente en el acta correspondiente, tal designación y nombramiento.

Parágrafo segundo: En el caso de renuncia al cargo se debe hacer por escrito dirigido al Coordinador de la asociación con copia a la instancia en donde realiza la representación y aquel El Coordinador convocará a asamblea o designara pro tempore a un asociado que considere tiene la capacidad y la calidad, hasta que se designe o nombre a otro asociado, a través de la asamblea.

ARTÍCULO 26 – Reuniones de los cargos representativos. Los cargos representativos se reunirán ordinariamente por lo menos (4) cuatro veces al año y extraordinariamente cuando el Coordinador convoque.

En las reuniones de los cargos representativos se aportará información sobre el trabajo realizado desde los diferentes frentes que manejan sus integrantes.

De las reuniones dejarán actas firmadas por el Coordinador, secretario y el mismo representante, ante las otras. **INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL** consignando en ellas los asistentes a las mismas, el orden del día, el desarrollo de la reunión y los compromisos adquiridos El integrante que deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) sin justificación perderá la respectiva calidad del cargo o representación.

ARTÍCULO 27 – Formas de Coordinación de la asociación de Amigos de Prosalco y usuarios con otras INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de la IPS PROSALCO.

Comité de Ética: Además de tener representante en él, la asociación canalizará a través de este, las quejas, reclamos o inquietudes de los asociados y usuarios, relacionados con faltas a la Ética profesional o la calidad de la atención.

Comité u Oficina de información y atención al Usuario: La asociación o los usuarios individualmente podrán a través de la oficina de información y orientación al asociado y/o usuario, canalizar las inquietudes, quejas o reclamos y podrán a través de esta oficina, mantener contacto con la asociación.

ARTÍCULO 27 A - **Inhabilidades e Incompatibilidades**: A excepción del Coordinador de la asociación Amigos de Prosaico "AMIPROSALCO" no podrá ser elegido, tener u ocupar cargo o representación alguna, dentro o a nombre de la asociación, cuando el asociado o usuario sea empleado, funcionario o contratista de la IPS PROSALCO o algún familiar cercano tenga vínculos con la misma institución prestadora de los servicios de salud, en primer o segundo grado de Consanguinidad, afinidad o primero civil

.

CAPITULO V PLANILLA

ARTÍCULO 28 – Planilla o libros de afiliados. Esta planilla registrará los integrantes de la Asociación y contendrá la siguiente información:

Numero de orden de afiliación, fecha de inscripción, nombre completo, número de documento, teléfono, dirección física, correo electrónico, ocupación, profesión, EPS a la cual se halla afiliado, tipo de afiliación la Seguridad Social en Salud, fecha de desafiliación, observaciones y firma o huella Cada página debe estar numerada.

Los USUARIOS se pueden afiliar en cualquier momento ante el secretario de la asociación o el Coordinador y se pueden desafiliar voluntariamente informando al Coordinador o al secretario. La afiliación no tendrá ningún costo, ni se cobrarán cuotas mensuales para mantenerla.

Parágrafo primero: Asistir a una o varias asambleas no implica hacerse asociado será necesario inscribirse en la planilla existente para tal fin.

Parágrafo segundo: Los usuarios que ostenten cualquier cargo dentro de la asociación Amigos de Prosalco o que representen a la asociación ante terceros no recibirán o percibirán retribución económica alguna, tampoco incentivos de ninguna clase, ni tendrán vínculo laboral, contractual o subordinación ante la misma asociación, ni ante la IPS PROSALCO

Parágrafo tercero: El asociado es absolutamente responsable de sus actos y decisiones, no compromete a la asociación Amigos de Prosaico, ni a la IPS PROSALCO, las cuales siempre quedarán incólumes ante cualquier conflicto o responsabilidad laboral, civil, penal, comercial etc.

ARTÍCULO 29 – Libro de actas de la Asamblea. Debe contener las actas de cada una de las asambleas, con la siguiente información: Numero de acta, lugar de realización, fecha y hora de la reunión, lista de los asistentes, orden del día, desarrollo del orden del día, y decisiones adoptadas con el número de votos a favor y en contra, la firma del Analista de Experiencias Memorables o Coordinador y secretario. Cada página debe estar numerada.

ARTÍCULO 30 – Libro de actas de los CARGOS REPRESENTATIVOS.

Contendrá las actas de la reunión los cargos representativos con la siguiente información: Numero de acta, lugar de realización, fecha y hora de la reunión, lista de los asistentes, orden del día, desarrollo del orden del día, y decisiones

adoptadas con el número de votos a favor y en contra, la firma del Analista de Experiencias Memorables o Coordinador y secretario. Cada página debe estar numerada.

CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 31 - A nivel interno, exclusivamente, la asociación Amigos de Prosaico podrá elegir en cualquier asamblea, tener, mantener o suspender, un órgano de control denominado FISCAL escogida dentro de los miembros

asociados, la persona que ocupe dicho cargo deberá cumplir los siguientes requisitos, criterios y calidades:

A. Ser mayor de edad
B. Tener la calidad de asociado activa
C. Estar vinculado de manera activa y muy participativo en todas las reuniones
D. Conocer ampliamente los Estatutos y en general el funcionamiento de la asociación Amigos de Prosaico y cualquiera otra finalidad
E. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad determinadas por las normas legales.
F. No haber sido sancionado, penal, disciplinaria y administrativamente por conductas desarrolladas como miembro de cualquier organización social o en el ejercicio de cargos públicos
G. No tener antecedentes penales

CAPITULO VII REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 32 – Funciones del Órgano de Vigilancia y Control a través del Fiscal de la asociación, ejercerá las siguientes funciones principales**:**

A. Asistir con carácter obligatorio, a las reuniones de la asociación, con voz, pero sin voto.

B. Presentar informe a la asamblea de Amigos de Prosalco, sobre la gestión de control adelantada durante o en el ejercicio de su función.
C. Velar porque todos los integrantes de los órganos representativos, Comisiones de Trabajo y Representantes ante las Instancias de Participación, y en general los miembros activos de la asociación, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
D. Emitir concepto ante los representantes y/o comisiones de la asociación, si es adecuado o ajustado a la normatividad, cuando se esté llevando a cabo el proceso disciplinario para expulsión de un asociado.
E. Hacer seguimiento a las acciones adelantadas para promover la afiliación de los usuarios a la asociación.
F. Velar, vigilar y observar que los planes, programas y proyectos se cumplan de acuerdo con los estatutos y el reglamento interno, si los hubiere
G. Convocar la asamblea general ordinaria o extraordinaria de la asociación, cuando el Analista de Experiencias Memorables, el Coordinador o los demás miembros facultados estatutariamente para hacerlo, no lo hagan en su debida oportunidad o de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos.
H. Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea, y demás competentes, según corresponda, de las irregularidades que ocurran asociación y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
I. Velar porque se lleven las actas de reuniones de asamblea y que se conserve debidamente la correspondencia, los archivos, el registro de asociados y los comprobantes de los hechos económicos si llegaran a producirse, impartiendo las instrucciones o recomendaciones necesarias para tales fines.
J. Inspeccionar los bienes de la asociación si los hubiere y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos, así como de aquellos confiados a su custodia.
K. Solicitar los informes a las comisiones de trabajo y representantes ante las instancias de participación, que sean necesarios para establecer un control y seguimiento permanente a las actividades de la asociación.
L. Avalar, aprobar o improbar los informes, presentados de la asociación.
M. Enterarse y hacer seguimiento a las PORS que se presenten tanto de los asociados como de los usuarios
N. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

ARTICULO 33 – Patrimonio: El patrimonio de la asociación Amigos de Prosalco "AMIPROSALCO" estará constituido por las donaciones y auxilios, los bienes y los aportes que a cualquier título que se reciban con destino al incremento patrimonial y por supuesto, que sean de buena procedencia y de conformidad a la Ley que se adquieren

CAPITULO VIII REFORMA ESTATUTARIA

ARTICULO 34 - Reforma de Estatutos: Los Estatutos de la asociación Amigos de Prosalco, sólo podrán ser reformados, modificados o ajustados por la asamblea General Extraordinaria, en sesión especial convocada exclusivamente para este fin. Se requerirá de las tres cuartas partes, o sea el setenta y cinco por ciento (75%) los votos favorables de los participantes a dicha Asamblea

CAPITULO IX DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 35 - La asociación se disolverá y liquidará en los siguientes casos:

1. Por vencimiento de términos de duración

2. Por decisión de la Asamblea General, más del 60% de Asociados Hábiles.

3. Por disolución y liquidación de la IPS PROSALCO.

4. Por mandamiento legal.

CAPITULO X REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 36 - Causales de sanción. Serán causales de sanción:

1. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, documentos, libros o sellos de la asociación)

2. Violación a las normas legales o estatutarias.

3. Cuando el asociado no concurra a tres (3) citaciones consecutivas o cuatro (4) no consecutivas, sin justificación, de los órganos de los cuales forma parte

4.El uso del nombre de la Asociación para campañas políticas partidistas o religiosas

ARTICULO 35 - Sanciones. Los afiliados que incurran en alguna de las causales contempladas en el anterior artículo serán suspendidos del ejercicio de sus derechos en la asociación por un periodo de tres (3) o doce (12) meses, de acuerdo con la gravedad de la falla, sin limitarse, y si reitera en faltas será suspendido definitivamente de la asociación y obviamente por los cargos representativos, respetando el debido proceso.

El presente estatuto de la ASOCIACION DE USUARIOS - AMIGOS DE PROSALCO Departamento de Antioquia fue aprobado en Asamblea General de Asociados, realizada el día 27 de febrero de 2025.